COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 540 DE 2025

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MQ-MC-014 DE 2025

Quibdó, Chocó.

Señor(a):
MARÍA VICTORIA COPETE SÁNCHEZ
E-mail: mariavictoriacopetesanchez@gmail.com
Dirección: BARRIO ROSARIO - NOVITA
Teléfono: 3116057382
Novita - Chocó

Me permito comunicarle que la Alcaldía de Quibdó, ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. **MQ-MC-014 DE 2025**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL P.O.P. PARA TEMAS INSTITUCIONALES (GORRAS Y VISERAS), DISEÑADAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."*,** acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes condiciones:

1. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** 540 DE 2025
2. **CONTRATANTE:** ALCALDÍA DE QUIBDÓ
3. **NIT DEL CONTRATANTE**: 891.680.011-0
4. **CONTRATISTA:** MARÍA VICTORIA COPETE SÁNCHEZ
5. **NIT DEL CONTRATISTA:** 26349748-4
6. **CÉDULA DE CIUDADANÍA**: 26.349.748 de Novita

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($62.735.967)** INCLUIDO IVA, todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista, de conformidad con la propuesta económica presentada y que reposa en la plataforma SECOP II.

FORMA DE PAGO: La Administración Municipal pagara al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago así: 100% del valor del contrato.

Para el pago, se requerirá la radicación oportuna de la documentación completa en la sede administrativa de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 #24A-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar que se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio. La presentación de la factura y demás documentos deberá estar coordinada con el supervisor del contrato para garantizar su inclusión en las fechas programadas de pago, de conformidad con la programación de recursos del PAC.

La documentación mínima requerida para efectuar el pago es la siguiente y será verificada por el supervisor del contrato:

1. Acta de recibo final de los bienes o servicios suministrados, en los formatos establecidos por la entidad, que incluya la cantidad de bienes entregados y recibidos a satisfacción.

2. Informe de actividades donde se evidencie la entrega total de los bienes suministrados
3. Certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
4. Factura o documento equivalente, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
6. Documentos adicionales relacionados en las obligaciones del contratista.

7. Suscripción de Acta de terminación y liquidación del contrato.

Una vez verificada la documentación, el supervisor expedirá la certificación correspondiente para proceder a la orden de transferencia en la cuenta bancaria que el contratista haya designado, previo a los descuentos de ley. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación completa y correcta de los documentos requeridos. En caso de que las facturas o documentos no estén correctamente elaborados, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que sean corregidos o desde la fecha en que se haya aportado el último documento faltante. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no darán lugar a intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los pagos efectuados por la Alcaldía Municipal estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. Asimismo, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, así como los costos directos e indirectos, serán descontados de cada pago o abono en cuenta que se haga al contratista. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente, y la entidad, al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritos en la ley, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Quibdó vigente.

No se realizarán ajustes al valor del contrato durante su ejecución, salvo en casos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que generen un desequilibrio económico debidamente demostrado. En estos casos, el contratista no suspenderá la prestación del servicio mientras se adelanta el trámite administrativo correspondiente para el estudio, análisis y ajuste que pueda autorizar la entidad.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la entidad.

NOTA 1: La Alcaldía aclara que se han estimado unas cantidades de acuerdo con la necesidad y con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir. Sin embargo, la necesidad de cantidades estimada para el ítem estará sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, las priorizaciones de las metas. Así las cosas, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en esta ficha; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** La entrega de los elementos será en el municipio de Quibdó, oficina de almacén ubicada en el Palacio Municipal en la Carrera 2 #24ª-32

3. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP 998 del 23 de mayo de 2025 por el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)** con rubro presupuestal 2.3.1.01.01.001.01.22.01.07 Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media.

4. **GARANTÍAS:** Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891680011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

 - **De Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este hasta su liquidación y seis (06) meses más**.**
 - **De Calidad del bien:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

 En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

 El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

5. **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, se asignara como supervisor del contrato a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** o la persona que directamente sea delegada por el alcalde, quien representará a LA ALCALDÍA ante EL CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por LA ALCALDÍA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

6. **LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del CONTRATO o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA ALCALDIA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

7. **NOTIFICACIONES:** Para **MARÍA VICTORIA COPETE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.349.748 y con NIT. 26349748-4, barrio: El rosario diagonal al parque principal, correo: mariavictoriacopetesanchez@gmail.com y teléfono: 3116057382, para la Alcaldía de Quibdó en la carrera 2 # 24a – 32 Quibdó – Chocó, correo contacto@quibdo-choco.gov.co.

 Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

 Hace parte integral del presente documento los documentos previos y la invitación de la selección de mínima cuantía No. MQ-MC-014 DE 2025. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en dicha invitación. De la misma manera hace parte del presente documentos estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

 Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: VICTOR MATURANA RODRIGUEZ	**Reviso: CAROLINA CAÑÓN RODRÍGUEZ**	**V/Bueno: JHON MARIO QUINTO PALACIOS**
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General	Dependencia: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		